



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Técnico general del Ejército D. Severiano Martínez Anido.—Páginas 434 y 435.
Otro ídem id. a D. Ignacio Suárez Somonte, Director general de Primera enseñanza, Jefe superior de Administración civil.—Página 435.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes destinando a los Centros que se indican a los Porteros que se mencionan.—Página 435.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso cuando les corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de los funcionarios que se expresan.—Página 435.

Otra nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Gaudín a D. Pedro Foraster Esplugas.—Páginas 435 y 436.

Otra ídem id. en el ídem de San Roque a D. Juan Cruz Villuenda y Rodríguez.—Página 436.

Otra ídem id. en el ídem de Valverde del Camino a D. Angel Astray y Martínez de Baños.—Página 436.

Otra ídem Director del Depósito judicial de cadáveres de esta Corte a D. Jesús Canseco Gutiérrez, Decano del Cuerpo de Médicos forenses de esta capital.—Página 436.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelva a los individuos que se indican las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 436 y 437.

Otras concediendo el ingreso en Inválidos a los señores que se mencionan, declarados inútiles para el servicio.—Páginas 437 y 438.

Otra disponiendo que, en representación del Ejército, asistan a las pruebas del nuevo aparato "DO X" el General de brigada D. José Sánchez Ocaña y Beltrán y el Comandante de Artillería D. Angel Pastor Velasco, confiriéndoles una comisión de servicio de veintitrés días de duración para Alemania y Suiza.—Página 438.

Ministerio de Marina.

Real orden dando de baja en la Armada al Comisario de primera clase, en situación de reserva, D. Manuel Gutiérrez García.—Página 438.

Otra ascendiendo al empleo de Contador de fragata a los Oficiales alumnos que se expresan.—Páginas 438 y 439.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas en la misma por enfermos a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 439 y 440.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se constituya en esta Corte una Comisión integrada por los señores que se indican con objeto de llevar a cabo un estudio de la reglamentación de los emolumentos que con el nombre de obviaciones y gratificaciones por servicios extraordinarios viene percibiendo el personal de Sanidad exterior.—Página 440.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia que con fecha 1.º de Mayo del corriente año dictó la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el

pleito promovido por Doña Juitta Sánchez Ramírez.—Páginas 440 y 441.

Otra resolviendo el expediente incoado por D. Eusebio Muñoz Moya, en súplica de que la gratificación del 15 por 100 de su sueldo sea elevada al 30.—Página 441.

Otra haciendo extensivo a los alumnos que pretendan seguir los estudios de Odontología el derecho que por Real orden de 9 de los corrientes les fué concedido a los de Facultad.—Página 442.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo la extinción y eliminación de la Compañía portuguesa de seguros "Ultramarina" en el índice de las de en liquidación.—Página 442.

Otra declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 442 a 444.

Otra declarando excedente voluntario a D. Juan Puig Quevía en su cargo de Oficial de Administración civil de tercera clase.—Página 444.

Otras solicitando concesión de beneficios del Estado para la construcción de casas baratas a los señores que se mencionan.—Páginas 444 y 445.

Otras concediendo licencia y prórrogas en la misma por enfermos a los señores que se indican.—Páginas 445 y 446.

Otra desestimando la instancia del Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral D. Antonio García Mayoral.—Página 446.

Otra declarando en situación de supernumerario al Ingeniero segundo don José Soler Bas, Jefe de la tercera brigada geodésica de tercer orden, por haber sido nombrado Ingeniero encargado en la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.—Páginas 446 y 447.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sección primera de la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo

tivo promovido por D. Alfredo Martín Beloso.—Página 447.

Otra ídem sea baja definitiva en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría Catastral D. Francisco Redondo Sevilla.—Página 447.

Otra ídem que al Ingeniero Geógrafo D. Martín Jiménez Daza se le reconoce el derecho a percibir la cantidad diaria de 22,50 pesetas por el tiempo que duren las prácticas geodésicas reglamentarias que se están verificando.—Página 447.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se amplíe el Comité organizador del Congreso Internacional de la Viña y el Vino, que ha de celebrarse el día 22 del corriente en Barcelona, nombrando Vocales del mismo a D. Pedro Gutiérrez Quijano y a los Presidentes y Secretarios de todos los Sindicatos de Exportadores de vinos de España.—Páginas 447 y 448.

Otra permitiendo hasta el 31 de Diciembre próximo la importación de 500 toneladas de simiente para el cultivo de la patata temprana.—Página 448.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Edicto convocando a las Agrupaciones de las Cámaras de Comercio, Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de Profesiones liberales y Asociaciones obreras para que elijan cada una de éstas dos Delegados y un suplente para formar parte del Consejo Interventor de las cuentas del Estado.—Página 448.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Sección Civil de Asuntos Coloniales.—Designando para ocupar las plazas de Juez de primera instancia e instrucción y la de Juez

municipal de los territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Isidro Liesa de Sus y D. Cesáreo Pardo y Esperanza, respectivamente.—Página 448.

Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.—Defensa de la Producción. Auxilios a las industrias.—Erección solicitada por D. Manuel Fernández Creus Vidal de derechos arancelarios para la importación del material que se indica para la fabricación de automóviles.—Página 448.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium crequátur" a los Consules y Vicerésules del extranjero que se mencionan.—Página 448.

Sección Central.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.—Página 449.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos de los Regimientos que se detallan, por haber sido declarados inútiles para el servicio.—Página 449.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Circular relativa a las hojas de servicio que en lo sucesivo habrán de ser cubiertas por el personal náutico y mecánico de la Marina mercante.—Página 450.

HAGIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Disponiendo que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y que la asignación del material se verifique el día 7 del mismo.—Página 450.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 450.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las decla-

raciones de haber pasado hechas en la primera quincena del mes de Septiembre último.—Página 451.

Idem de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 454.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Resolviendo en la forma que se inserta la instancia dirigida por D. Leoncio de Anamiel.—Página 454.

Disponiendo se publique en este periódico oficial el anuncio de Bases para el concurso de anteproyectos de construcción de edificaciones con destino a Colegio Mayor, Facultades y servicios de la Universidad de La Laguna.—Página 454.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando los Tribunales que se indican para las oposiciones a Direcciones y Secciones de Escuelas graduadas, vacantes en los puntos que se detallan.—Página 455.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.—Página 455.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de prórroga de licencia por enfermo a D. César Guillén Ortega.—Página 455.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Anuncio relativo al resultado de la Asamblea de fabricantes de conservas de pescados, convocada por Real orden de 21 de Mayo de 1928.—Página 455.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Corporaciones.—Formación Profesional.—Bases para los cursos de provisión de las plazas que se indican, vacantes en los Patronatos locales de Formación Profesional de Sevilla y Valls.—Página 456.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Los valiosos servicios prestados a la Marina de guerra, con notorio entusiasmo, por el Teniente general del Ejército D. Severiano

Martínez Anido en múltiples ocasiones durante su larga carrera militar: en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1923 en la Comandancia general de Melilla, y muy señaladamente durante el grave conflicto planteado en Barcelona con motivo de la llamada huelga de la Canadiense, en la que como Gobernador militar de aquella plaza prestó su valiosa cooperación y ayuda a las fuerzas de la Armada que se hicieron cargo de varias de sus Centrales eléctricas, contribuyendo de modo eficaz en tan difícil cometido a que pudiera felizmente hacerse frente a tan grave situación, evitando así que llegase a faltar fluido eléctrico a la capital de Cataluña, son méritos bastantes para conceder a dicho señor una recompensa, a la que sin duda es acreedor.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Burriana, 12 de Octubre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES

REAL DECRETO

Núm. 2.203.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Teniente general del Ejército D. Severiano Martínez Anido, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado a bordo del "Infanta Cris-

na" (Burriana) a doce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los relevantes y meritorios servicios que a la Marina viene prestando el actual Director general de Primera enseñanza, D. Ignacio Suárez Somonte, gracias a cuya infatigable gestión y acendrado espíritu de patriotismo se van extendiendo por las Escuelas nacionales de nuestro litoral las enseñanzas marítimas elementales y la cultura entre los obreros del mar, mediante la Soberana disposición de 15 de Agosto de 1927 del Ministerio de Instrucción pública, por la que, además, las Escuelas de los Pósitos de Pescadores han de constituir un organismo oficial, dependiente del referido Departamento, merecen ser considerados como dignos de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, para premiar así al autor principal y propulsor de labor de cultura marítima tan trascendental.

Tales consideraciones, anteriormente expuestas, mueven al Ministro que suscribe a proponer a V. M., por si se digna aprobarlo, el siguiente proyecto de Decreto.

Burriana, 12 de Octubre de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO

Núm. 2.204.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Ignacio Suárez Somonte, Director general de Primera enseñanza, Jefe superior de Administración civil, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado a bordo del "Infanta Cristina" (Burriana) a doce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 327.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de esta Presidencia de 16 del pasado Agosto (GACETA del 18) para solicitar, en concurso de méritos, una plaza de Portero, vacante en cada uno de los Centros siguientes: Museo Arqueológico de Toledo, Museo Numantino de Soria y Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú, y vistas las propuestas de los Jefes de los indicados Centros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea destinado al Museo Arqueológico de Toledo el Portero segundo Santiago Gregorio Barba Fernández Checa, afecto al Centro de Telégrafos de dicha localidad; al Museo Numantino de Soria, el Portero cuarto Francisco Domínguez Cacho, que sirve en el Catastro de rústica de dicha capital, y al Portero quinto José Ortiz Cano, que presta sus servicios en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid, se le destina a la Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda e Instrucción pública, Oficial mayor y Jefe del Cuerpo técnico de esta Presidencia y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 328.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de esta Presidencia de 5 del pasado Septiembre (GACETA del 7) para solicitar, por concurso de antigüedad, una plaza vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y otra en la Universidad de La Laguna (Canarias),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea destinado al primero de los indicados Centros el Portero segundo, número 54 Cecilio San José Hernández, que presta sus servicios en Telégrafos (Bilbao), y al segundo de los mencionados, el Portero tercero, número 929, Gabriel Cobo García, afecto al Servicio de Telégrafos en Málaga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, e Instrucción pública Oficial mayor y Jefe del Cuerpo técnico de esta Presidencia y Ordenador de pagos de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.300.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando les correspondan, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de los funcionarios que a continuación se expresan:

Magistrados de ascenso.—D. Frutos Racio González, D. Leoncio Villacastín y Cabezas, D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, D. Ricardo García Romero, D. Mariano Ciriquián Gea, D. Miguel Otal y Fernández del Pino, D. Modesto Domingo Calvo, D. Sebastián Carrión Vega y Peñuela y D. Francisco Alcántara y Merchán.

Magistrados de entrada.—D. Ismael Rodríguez Solano y Tardío, D. Nicolás José Company y Miguel y D. José Pozuelo Ochando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.301.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Esteban Villa Moreno, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gaucín, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos

que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Pedro Foraster Esplugas, propuesto en terna por el Colegio de Secretarios judiciales de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.302.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Evangelista Cejador Mateo, en el Juzgado de primera instancia de San Roque, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Juan Cruz Villuendas y Rodríguez, Secretario judicial de Borja, y más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concurrentes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.303.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por fallecimiento de D. José Vázquez Vázquez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Angel Astray y Martínez de Baños, Secretario judicial de Santa Cruz de la Palma, que reúne condiciones legales.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concurrentes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.304.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sala de gobierno de esa Audiencia, para la provisión del cargo de Director del Depósito judicial de cadáveres de esta capital, formulada a favor de D. Jesús Canseco Gutiérrez, De-

cano del Cuerpo de Médicos forenses de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la expresada propuesta, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo, dotado en el presupuesto con el sobresueldo anual de 1.000 pesetas, a D. Jesús Canseco Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 212.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA

Señores Capitanes generales de la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	N.º mero de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Ptas.	OBSERVACIONES
Recluta	Juan Borrego Kincón	Caja de Recluta de Córdoba	20 Junio 1927	826	Córdoba	243,75	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem	Juan Segura Rodríguez	Caja de Recluta de Almería	29 Agosto 1927	637	Almería	243,75	Idem.
Idem	Antonio Guillamón Torino	Caja de Recluta de Murcia	1 Mayo 1925	109	Murcia	243,75	Idem.
Idem	José Antonio Ferriol Gil	Caja de Recluta de Alicante	16 Julio 1925	326 B	Alicante	750,00	Idem.
Idem	Vicente Chirivella Fabiá	Caja de Recluta de Valencia, núm. 39	30 Julio 1925	1.339 A	Valencia	365,65	Idem.
Idem	Conrado Tomás Andreu	Caja de Recluta de Tarragona	9 Junio 1925	335	Tarragona	500,00	Idem.
Idem	Enrique Villa Lores	Caja de Recluta de Palencia	3 Junio 1929	173	Palencia	750,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Núm. 213.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región a instancia del Teniente Coronel de Infantería D. Felipe Figuera Figuera, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer callo de consolidación, por deficiencia funcional, por factura del peroné y astrágalo derechos, a consecuencia de herida producida por bala del enemigo en el pie de dicho lado, el día 18 de Noviembre de 1924, siendo Comandante del Tercio, y con ocasión de la retirada de Dar-Akaba a Xeruta (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el veinte Cuadro.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Teniente Coronel, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 214.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Figueras (Gerona), a instancia del Teniente de Infantería (E. R.) don Miguel Porcallas Cervera, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la cuarta Región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anquilosis de la rodilla derecha, consecutiva a herida producida por bala del enemigo en el muslo derecho, el día 21 de Octubre de 1924, encontrándose de protección en la carretera del Fondak (Tetuán), siendo Alférez del Batallón expedicionario del Regt

miento San Quintín número 47, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Teniente, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 215.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda Región, a instancia del soldado del Tercio Pedro Garzón Contreras, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer amputación del mismo derecho, consecutiva a heridas producidas por bala enemiga en la rodilla de dicho lado, el día 7 de Febrero de 1926, en Amekran (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* núm. 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 216.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda Región, a instancia del soldado del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, Antonio Romero Albanes, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer la amputación del brazo derecho, consecutiva a una intensa contusión que sufrió en el codo, el día 15 de Febrero de 1927, marchando a trabajar montado en un camión cargado de piedra al volver éste, en las inmediaciones de la posición de Dar-Akoba (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que la lesión que presenta se encuentra incluída en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* núm. 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 217.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en representación del Ejército asistan a las pruebas del nuevo aparato "Dox", construído por la Casa "Dornier-Matallbauten", y visitar sus fábricas, dependencias y talleres, el General de brigada D. José Sánchez Ocaña y Beltrán, Jefe de la primera Sección de la Dirección general de Preparación de campaña, y el Comandante de Artillería, Jefe de Escuadra, D. Angel Pastor Velasco, destinado en la Jefatura Superior de Aeronáutica; confiriéndoles al efecto una comisión de servicio de veintitrés días de duración para Alemania y Suiza, con derecho, además de los emolumentos que por sus empleos, antigüedad y destinos les correspondan, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los via-

jes en el extranjero, haciendo los de ida y regreso en el territorio nacional por cuenta del Estado; siendo cargo todos los gastos de esta comisión al capítulo 9.º, artículo único de la Sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de campaña. Señores Capitán general de la primera Región e Interventor general del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 85.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el Comisario de primera clase de la Armada, en situación de reserva, D. Manuel Gutiérrez García, la edad señalada para el retiro del servicio en 1.º de Noviembre próximo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer sea dado de baja en la Armada en dicha fecha, por pase a la situación de retirado, con el haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1929.

P. D.,

J. NUÑEZ

Señores Capitán general del Departamento de Cádiz, Intendente general e Interventor central.

Núm. 86.

Excmo. Sr.: Aprobados en los exámenes de fin de carrera los Oficiales alumnos del Cuerpo de Contaduría e Intervención D. Venancio López Rodríguez, D. Marcial Polo Díaz, D. Manuel Lodares Obregón, D. Bernabé Fernández-Pintado Camacho, don Francisco Ubeda Guerrero, D. Luis de Pando y Blanco, D. Juan L. Alvarez Ossorio y D. José Ramón Picó Martínez,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. ha tenido a bien ascender al empleo de Contador de fragata a los mencionados Oficiales alumnos, con antigüedad de 28 del mes último y sueldo a par-

tir de la revista del corriente mes, debiendo escalafonarse por el orden indicado, que es el de las censuras obtenidas en los exámenes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

GARCIA

Señor Intendente general de Marina.
Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES Núm. 772.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Isidoro Fernández-Valmayor, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 773.

Visto el expediente promovido por D. Adolfo Núñez Maza, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas, con destino en la Intervención del Registro del Puerto franco de Alhucemas, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la

delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Director general de Aduanas,
P. D.,
JUAN COSTA

Señores...

Núm. 774.

Visto el expediente promovido por doña Julia Aragón Llorente, Escribiente Mecnógrafa del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Cádiz, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido conceder a la Srta. Aragón un mes de licencia por enferma, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Director general de Aduanas,
P. D.,
JUAN COSTA

Señores...

Núm. 775.

Visto el expediente promovido por D. Cayetano García y García, Escribiente Mecnógrafa del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Gijón, en solicitud de un mes de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de prórroga de licencia por enfermo, con abono de haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Director general de Aduanas,
P. D.,
JUAN COSTA

Señores...

Núm. 776.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Paños de Cominges, Escribiente Mecnógrafa del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Port-Bou, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de prórroga de licencia por enfermo, con abono de haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores...

Núm. 777.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Nieto y Román, Administrador de la Aduana de La Guardia, Camposancos, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores...

Núm. 778.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Angel Alvarez Valle, Ingeniero del Servicio de Catastro de la riqueza de Montes de la provincia de Zamora, solicitando prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y las Reales órdenes de 5 de Abril de 1920 y 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante prórroga de licencia por un mes, por enfermo, con medio sueldo, prórroga que empezará a contarse desde el día 12 del actual,

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.

El Director general de Propiedades
y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor...

Núm. 779.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Manuel Callejo Sáez, Auxiliar administrativo del Catastro de Rústica, afecto a la Jefatura provincial de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, licencia que empezará a contarse desde el día 14 del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.

El Director general de Propiedades
y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.245.

Ilmo. Sr.: Notorio y conocido es el hecho de que el personal de las Estaciones sanitarias de nuestros puertos, en razón a la cada día mayores exigencias del tráfico comercial marítimo, con el fin de no causar el menor quebranto a los inte-

reses de la navegación y sin que ello suponga en modo alguno laxitud en la aplicación de las medidas reglamentarias, viene, desde muy antiguo, percibiendo de las Casas armadoras unas remuneraciones que tienden a compensar en lo posible las penalidades de un servicio que se hace de modo permanente y sin limitación alguna de días ni de horas y sin diferenciación tampoco, claro está, entre los días festivos y laborables. Este trabajo, abrumador por su constancia y responsabilidad y al que sólo muy contadas profesiones se encuentran sometidas, dificulta en alto grado que los funcionarios de Sanidad exterior, diferenciándose en esto de los demás de la Administración civil del Estado, puedan dedicarse a otras actividades independientes de su función oficial, privándoseles de hecho de los emolumentos que en justa recompensa a su esfuerzo y laboriosidad habría de procurarle el ejercicio de aquéllas.

Celosamente previsora la Administración y con el objeto de remediar en parte esta desigualdad de trato para con sus funcionarios, dictó una Real orden, en 12 de Diciembre de 1924, regulando las horas y días hábiles en los servicios de Sanidad exterior, disposición que ha sido preciso aplicar en la práctica con gran elasticidad, por exigirlo así las conveniencias y características de una importante rama de la riqueza nacional, que no es posible desatender, aun cuando ello supusiera un gravamen de trabajo y responsabilidad para un sector de la Administración pública.

Como justa compensación a este margen de favor que por el personal de Sanidad exterior se les concedía, las propias Asociaciones de Navieros y Consignatarios y varias Cámaras de Comercio y Navegación solicitaron que se estableciese una tarifa oficial para la remuneración legítima y honorable de estos servicios. Ello dió lugar a que por este Ministerio, en Real orden de 29 de Enero de 1925, se reconociese la conveniencia de llegar a la reglamentación de las obviaciones de Sanidad exterior, aun cuando de momento quedase aplazada su implantación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y considerando que la reglamentación de ingresos ex-

traordinarios en los servicios de Sanidad de puertos y fronteras habría de constituir un motivo de satisfacción para los funcionarios de S. E., ya que les permitiría percibir estos emolumentos en forma absolutamente irreprochable, un beneficio manifiesto para los Armadores, que solamente así podrían tener la seguridad de la conveniencia de gasto y una seguridad para la Administración de que la percepción de estos ingresos no podría en ningún caso amparar complacencias no convenientes para el servicio del Estado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya en esta Corte una Comisión integrada por D. Mariano Belloguá García, D. Clemente García Luquero y don José Estellés Salarich, Directores de Sanidad de los puertos de Valencia, Santander y Burriana, respectivamente, con objeto de llevar a cabo, en el más breve plazo posible, un estudio de la reglamentación de los emolumentos que con el nombre de obviaciones y gratificaciones por servicios extraordinarios, viene percibiendo el personal de Sanidad exterior, condensando sus conclusiones en un proyecto que se elevará a este Ministerio para la resolución que se considere más oportuna.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a los citados funcionarios se les abonen las dietas reglamentarias y gastos de viaje, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º, sección quinta del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.563.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Real orden número 1.316, de 24 de Julio último (GACETA del 24 de Agosto) que se cumpla en sus propios términos la sentencia que, con fecha 1.º de Mayo del corriente año, dictó la Sala co-

respondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.095, promovido por doña Julita Sánchez Ramírez contra la Real orden de 31 de Agosto de 1927 sobre derecho preferente para ocupar la Escuela de San Andrés, de Arucas (Gran Canaria); y

Resultando que por la mencionada sentencia se anula la citada Real orden de 31 de Agosto de 1927, en cuanto desestimó la reclamación presentada por doña Julita Sánchez Ramírez, declarando en su lugar que dicha señora tiene derecho preferente sobre doña María Amparo de Sancho para ocupar la Escuela de niñas de San Andrés, de Arucas (Gran Canaria), conforme a las disposiciones reguladoras del orden de provisión de las vacantes, y que la Administración pública debe nombrarla para ella, puesto que la solicitó oportunamente:

Considerando que, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la citada sentencia y Real orden mandándola cumplir, es lo procedente adjudicar definitivamente a doña Julita Sánchez Ramírez, por el turno quinto de los que establece el artículo 75 del Estatuto, la Escuela de San Andrés, de Arucas (Gran Canaria), con todas sus ventajas, o sea reconociéndole como servicios en la misma los que viene prestando en la Escuela de Barranco Hondo de Arriba (Galdar) desde la fecha de su posesión:

Considerando que al posesionarse la referida Maestra de la Escuela mencionada de San Andrés de Arucas, ha de cesar necesariamente en ella la que hoy viene regentándola, doña María Amparo de Sancho Martínez, por lo que, y no siendo la misma responsable del error de la Administración al adjudicarle Escuela que no le correspondía, procede dejar legalizada su situación, limitando en lo posible los perjuicios que necesariamente han de irrogársele con un cambio de destino:

Considerando que, aunque reglamentariamente sería lo legal otorgar a dicha Maestra la Escuela que pudiera corresponderle, observando el orden cronológico de las vacantes existentes en Canarias en la fecha de la adjudicación de plazas por quinto turno, como previene la Real orden de convocatoria, actualmente, después del tiempo transcurrido, resulta de todo punto imposible el cumplimiento de tal precepto, porque el mismo perjuicio que hoy se irroga a la señora Sancho Martínez tendría que producirse a otras varias Maestras que ob-

tuvieron plaza por virtud de las mismas oposiciones e idéntica disposición, aparte de que también pudiera darse el caso de que alguna de estas Maestras, por traslados sucesivos, no ocupen hoy las plazas que entonces se les adjudicó, por lo que sería más equitativo ofrecer a dicha Maestra las vacantes que, desiertas de cuarto turno en Canarias, corresponde adjudicar por el quinto, a fin de que en plazo prudencial elija la que más pueda convenirle, con la única restricción de que sea de censo análogo a la de San Andrés de Arucas, estimando también sus servicios como prestados en la nueva plaza que obtenga.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar, con carácter definitivo, a doña Julita Sánchez Ramírez, por quinto turno, Maestra de la Escuela nacional de San Andrés de Arucas (Gran Canaria), en cuyo cargo deberá cesar la que actualmente la regenta, tan pronto como aquella se posesione.

2.º Autorizar a doña María Sancho Martínez para que, de no convenirle la vacante que deje la señora Sánchez Ramírez en Barranco Hondo de Arriba, y previa notificación por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias de las vacantes existentes en dichas islas, de censo análogo a la Escuela que hoy sirve, desiertas de cuarto turno y reservadas al quinto, elija, en el plazo de diez días, la que le convenga, poniéndolo aquella Sección en conocimiento de la Dirección general al objeto de acordar su nombramiento; quedando entretanto dicha Maestra obligada a prestar los servicios que la Inspección le encomiende, como comprendida en el último párrafo del artículo 83 del Estatuto, a los efectos del percibo de haberes; y

3.º Reconocer a ambas Maestras como prestados en sus nuevas Escuelas los servicios que han venido rindiendo a partir de la fecha en que se posesionaron de las que hoy regentan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.564.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eusebio Muñoz Meys,

Maestro de la Escuela nacional de Tijoco-Adeje (Canarias), en súplica de que la gratificación del 15 por 100 de sueldo, que actualmente percibe, sea elevada al 30, fundándose para ello en que tal destino no le fué adjudicado por su expresa petición, sino por el orden que por su número en la lista única le correspondía, lo que le da el carácter de forzoso; y

Resultando que contra la afirmación del interesado de que no solicitó expresamente el destino que ocupa, aparece comprobado que, formulada la propuesta provisional de adjudicación de destinos, dicho opositor entabló reclamación contra la misma por instancia de 6 de Agosto de 1927, en que hacía constar "que solicitó plaza en los Rectorados de Sevilla, Granada y Madrid, y no habiéndosele colocado en ellos, existiendo plazas vacantes en las islas Canarias, pertenecientes al Rectorado de Sevilla, interesaba la modificación de la lista de adjudicación de vacantes en el sentido de que se le nombrase para Adeje-Tinoco (Canarias), o en su defecto para la cubierta por el opositor número 1.537, puesto que las dos plazas eran vacantes de igual fecha:

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto de 1927 (GACETA del 10 de Septiembre), previa comprobación de ser el solicitante peticionaria del Rectorado de Sevilla, con inclusión de Canarias, fué estimada su reclamación, nombrándole definitivamente para la Escuela de Tijoco-Adeje (Canarias), dejando sin efecto su propuesta para la de Villartín-Soloveva (Burgos):

Considerando, por tanto, suficientemente aclarado que la Escuela de Tijoco le fué adjudicada al reclamante a petición propia, por lo que no puede estimarse su nombramiento para la misma de carácter forzoso:

Visto el artículo 3.º de la Real orden de 30 de Junio de 1926 (GACETA de 2 de Julio), en cuyos tres casos se halla comprendido el interesado, a los efectos de considerarle como con destino voluntario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.565.

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 9 de los corrientes acerca de que se admita matrícula a los alumnos de Facultad que, teniendo pendientes de aprobación una o dos asignaturas de un curso, desean inscribirse de éstas y de las que comprende el inmediato siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado que se haga extensivo este derecho a los alumnos que pretendan seguir los estudios de Odontología y que se consideren comprendidos en la expresada disposición todos los alumnos a quienes faltaren para completar un curso, una o dos asignaturas, cualquiera que sea la causa de ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.405.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la sucursal española en Barcelona de la Compañía portuguesa de seguros "Ultramarina", en liquidación, Transportes, y los informes que en él se contienen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la extinción y eliminación consiguiente de la referida entidad aseguradora del índice de las de en liquidación, por tener satisfechos los compromisos contraídos por sus operaciones en España, y que por la Caja general de Depósitos se devuelva y entregue a quien acredite ser su dueño el depósito necesario que llene constituido en la Caja general de Depósitos en garantía de sus operaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.406.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más

adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

6.066. D. Francisco Navarro Sintas.—Partaloga, calle de la Rambla (Almería).

6.067. D. Manuel Zafra Gracia. Orihuela (Alicante), partido rural de Costas.

6.068. D. Cándido Moratalla Blanco.—Minaya (Albacete).

6.069. D. Juan Moreno Carceán.—Albacete, Caba, 47.

6.070. D. Mariano Delgado Miranda.—Vilviestre del Pinar (Burgos).

6.071. D. Cesáreo González Peña.—Judego y Villandiego (Burgos), Vallejo, 40.

6.072. D. Juan García Díaz.—Urrol del Castillo (Burgos), San Esteban.

6.073. D. José Joaquín Martín Vázquez.—Bienvenida (Badajoz), cortijo de Matanegra.

6.074. Doña Mercedes Guerrero Carrillo.—Puebla de Obando (Badajoz), Mérida, 19.

6.075. D. José Antonio Guardado Muñoz, Villagarcía de la Torre (Badajoz).

6.076. D. Manuel Asensio Rodríguez.—Badajoz, calle Morales, 38.

6.077. D. Manuel Martínez Becerra.—Riveira (La Coruña), Campo del Fraile, 19.

6.078. D. Manuel Vales Ares.—Santa María, Mellid (La Coruña).

6.079. D. Laureano Avila González.—Tornavacas (Cáceres).

6.080. D. Francisco Márquez Duarte.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Manuel Torres, 4.

6.081. D. Francisco Romero Castellano.—Puerto de Santa María (Cádiz), Aurora, 4.

6.082. D. Gabriel Jiménez del Barco Cepillo.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Ventura Mira, 21.

6.083. D. Joaquín Ramírez Arcos.—Cabra (Córdoba), Llano de Merino.

6.084. D. Leopoldo Rodríguez

Gutiérrez.—Rute (Córdoba), calle Montenegro.

6.085. D. Victoriano Lozano Campo.—Viso del Marqués (Ciudad Real), Maestro Noguera.

6.086. D. Antonio Merino Ruiz. Ciudad Real, Granada, 15.

6.087. D. Plácido Ruiz Simón.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Ramón y Cajal, 22.

6.088. D. Cándido Maroto Guerrero.—Granada, Mariana de Pineda, 4, primero.

6.089. D. José Pérez Santisteban.—Granada, La Cartuja, 10.

6.090. D. Eusebio Navarro Guerra.—Firgas (Gran Canaria).

6.091. D. Esteban Reina Hernández.—Güía (Gran Canaria), Calabozo y Paso.

6.092. D. Juan Fleitas Godoy.—Las Palmas (Gran Canaria).

6.093. D. Francisco Alemán Mújica.—Moya (Gran Canaria), Residencia en el Pagador.

6.094. D. Manuel Martínez Núñez.—Ayamonte (Huelva), Bda. Isla Canela.

6.095. D. Cristóbal Ruiz Puente Abril.—Frailes (Jaén), Rafael Abril, núm. 10.

6.096. D. Adolfo Salazar Carmena.—Pozo Alcón (Jaén).

6.097. Doña Encarnación López Villar.—Andújar (Jaén).

6.098. D. Rufino Domínguez García.—León, calle de las Fuentes (Ventas Navas).

6.099. D. Pedro Martínez Alonso.—Tabuyo, Luyego (León).

6.100. D. Teófilo Álvarez González.—Reyo (León), Velilla.

6.101. D. José Pérez Vila.—Taboada (Lugo).

6.102. D. Domingo Corujo Castaño. Lugo, Carretera de Fonsagrada.

6.103. D. José Pérez Lombardía. Pradela-Cervantes (Lugo).

6.104. D. Manuel Fuente Gómez. Menreye-Incio (Lugo).

6.105. D. Manuel Fernández López. Vilarelle-Baleira (Lugo).

6.106. D. Manuel Díez de los Ríos Torres.—Antequera (Málaga), Herradores, 86.

6.107. D. Miguel Madrid Pérez.—Pacheco (Murcia), San Cayetano.

6.108. D. Juan González Molina.—Puente de Tocinos (Murcia).

6.109. D. Francisco Sanz Sanz.—El Boalo (Madrid), Plaza Constitución, 7.

6.110. D. Benigno Varón Peral.—Vicálvaro (Madrid), Concepción Matías, 31.

6.111. D. Eugenio López-Dóriga

Polanco.—Mejorada del Campo (Madrid). Soledad, 3.

6.112. D. Victorino Fernández Avelledo.—Ribadavia (Orense).

6.113. D. Amadeo Prada Macías.—Vilobal-Barco de Valdeorras (Orense).

6.114. D. Julián Fernández.—Caldizuelo-Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).

6.115. D. Perfecto García Menéndez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

6.116. D. Manuel Jesús Díaz.—Tapiá de Casariego (Oviedo).

6.117. D. Benigno Rodríguez Menéndez.—Ciaño-Langreo (Oviedo).

6.118. D. Manuel Fernández Menéndez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), C. la Reina.

6.118. D. Ricardo González Valle.—Lastre-Colunga (Oviedo).

6.120. D. José Rojo Gutiérrez.—Villamayor-Piloña (Oviedo).

6.121. Doña Balbina Fernández Alonso.—Matamá-Vigo (Pontevedra).

6.122. D. Francisco Alvear Conde.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

6.123. Doña Venancia Aguarón Bartolomé.—Fuencaliente de Medina (Soria), calle Real. Agregado de Torralba.

6.124. D. Zoilo Roldán Esteban.—Segovia, Pozuelo, 6.

6.125. D. Francisco Barrio Arevalillo.—La Matilla (Segovia), Amarguras, 1.

6.126. D. Saturio Maderuelo Fort.—San Idefonso (Segovia), Plaza del Molino, 5.

6.127. D. Florancio Sánchez Navarro.—Salamanca, Bodegonas, 16.

6.128. D. Julián Barrado San Pedro.—Salamanca, Juan del Rey.

6.129. D. Agustín González Pacho.—Aldeanueva de Figueroa (Salamanca).

6.130. D. Hermenegildo Hermosa Hernández.—Salamanca, Plaza de la Parra, 6.

6.131. D. Nemesio López López.—Entrambasmesta-Luena (Santander).

6.132. D. Celedonio Fernández Agüero.—Lamazón (Santander), Quintanilla, 15.

6.133. D. Pedro Martínez Álvarez.—Vega de Pas (Santander).

6.134. D. Juan Cruz Palomera.—Boá-Pielago (Santander).

6.135. D. Pedro Morasco Gorio Gómez.—Rionansa (Santander), calle de Corio.

6.136. D. Francisco García Cairos.—Villa de los Silos (Tenerife).

6.137. D. Domingo Bello González.—Puerto de la Cruz (Tenerife).

6.138. D. Juan Delgado González.—Puerto de la Cruz (Tenerife), caserío "Las Dehesas", 370.

6.139. D. Felipe Sánchez Yuste.—Yuncillos (Toledo), Torrijos, 12.

6.140. D. Patricio Carreño Expósito.—El Toboso (Toledo), Granada, 3.

6.141. D. Juan García Sierra.—Hinojosa de San Vicente (Toledo).

6.142. D. Gumarsindo Jiménez Gómez.—Guerva (Toledo), Solana, 20.

6.143. D. Angel Moreno Cabello.—Azután (Toledo), calle del Cadvario.

6.144. D. Fausto Vaca Sanz.—Olmos de Ergueva (Valladolid).

6.145. D. Pascual Martínez Lozano.—Valencia, José María Orense, F. C.

6.146. D. Manuel Cuajado Artigas.—Zaragoza, Boggiero, 10.

6.147. D. Pedro Pérez Pérez.—Aljamén (Zaragoza).

6.148. D. Pascual Sánchez Landa.—Sigués (Zaragoza), calle de Palacio.

6.149. D. Roque Torralba Burriel.—Zaragoza, calle de Fiyas, número 5 duplicado.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

6.150. D. Felipe Ontoria Povedano.—Peguerinos (Ávila).

6.151. D. Pedro Martínez Fructuoso.—Orihuela (Alicante), partido rural de Oradada.

6.152. Doña Visitación Bustamante Verdejo.—Albaceete, San Antonio, 5.

6.153. D. Antonio Reyes Luque.—Córdoba, San Eloy, 11.

6.154. D. Juan José Ruiz Escribano.—Quintanar del Rey (Cuenca), San Antón, 54.

6.155. D. Juan Sáiz Muñoz.—Ventosa (Cuenca), Cuesta, 6.

6.156. D. José García Palacios.—Almuñécar (Granada), calle Real.

6.157. D. Francisco Ortega Macín.—Barlovento (Gran Canaria).

6.158. D. Juan Suárez Betancor.—Las Palmas (Gran Canaria).

6.159. D. Pedro Pérez Hinojosa.—Alcalá la Real (Jaén), aldea de Santa Ana.

6.160. D. Manuel Olmenero Cobbo.—Jaén, San Fernando, 9.

6.161. D. Higinio Beni Santamaría.—Sorzano (Logroño).

6.162. D. Anastasio del Río Rodríguez.—La Ercina (León), calle Fuente (aldea Serna).

6.163. D. José María López Vázquez.—San Vicente de Rábade (Lugo).

6.164. D. Ramón Gayoso Paraguaña.—Begonte (Lugo).

6.165. D. José María Arruñada Martínez.—Villaodrid (Lugo).

6.166. D. Jacinto Escanciano

Díez.—Lugo, avenida de Monterd Ríos, 2.

6.167. D. Francisco Torreblanca Gómez.—Málaga, Enrique Schotz

6.168. D. Lisardo Araujo Estévez.—Bricias, Llanes (Oviedo).

6.169. D. José García Menéndez.—Barrio de Arnao de Jove.

6.170. D. Rafael García Menéndez.—La Felguera, Sama de Langreo (Oviedo).

6.171. D. Francisco Fernández Rodríguez.—Siero (Oviedo).

6.172. Doña Belarmina Díez López.—Grado (Oviedo).

6.173. D. Eduardo Pidal Cueto.—Pendueles, Llanes (Oviedo).

6.174. D. José Reinaldo Álvarez.—La Cañiza (Pontevedra), calle de Oroso.

6.175. D. Eduardo Castillo Alonso.—Santofía (Santander), calle de Serna, 11.

6.176. D. Felipe Hoyo Revuelta.—Laredo (Santander).

6.177. D. Nicolás Álvarez González.—Aldea de La Caleta, Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

6.178. D. Gaspar Fernández Díaz.—Carmena (Toledo), Alonso Velez, 10.

6.179. D. Fermín de la Fuente Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid).

6.180. D. Simón Moliner Martínez.—Villafranca de Ebro (Zaragoza), Plegaderos.

6.181. D. Modesto Campesilló Miguélez.—Cubillos (Zamora).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos.

6.128. D. Simón Ortega Revilla.—Rabé de las Calzadas (Burgos), calle Real, 16.

6.183. D. Pablo Gili Sosa.—Gula (Gran Canaria), pago de San Felipe.

6.184. D. Fermín Linares Morante.—Churriana de la Vega (Granada).

6.185. D. José Álvarez Fernández.—San Andrés Tacónes (Oviedo), Gijón.

6.186. D. José González Macharigo.—Fios, Porres (Oviedo).

6.187. D. Fructuoso Viña García.—San Jorge, Gozón (Oviedo).

6.188. D. Enrique Ervite Aja.—Torres, Torrelavega (Santander).

6.189. D. José Manterola Taibó.—Astillero (Santander).

6.190. Doña Eloísa Vicente Mar

lfn. — Polanco (Santander), barrio obrero.

6.191. D. Domingo Rodríguez Cabrera.—Tegueste (Tenerife).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de 13 hijos.

6.192. D. Claudio Tuero Peón.—Villaviciosa (Oviedo), calle de Arguero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Mabilitado del mismo.

Núm. 1.407.

Visto el expediente promovido, en virtud de instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Puig Quero, Oficial de Administración civil de tercera clase del mismo, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, en virtud de haber obtenido plaza en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente voluntario a D. Juan Puig Quero en su cargo de Oficial de Administración civil de tercera clase de este Departamento, retrotrayendo la fecha de su cese a la en que cesó de prestar sus servicios en el mencionado destino por haber tomado posesión de su nuevo empleo al servicio del Estado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.

P. D.,
C. DE MADARIAGA

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.408.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Berrazueta C. de Arce, domiciliado en Santander, barrio de Balbuena, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa de su propiedad, destinada

a habitarla el propio interesado con su familia:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Por terrenos.....	5.940
Por edificios.....	23.813,88
Total.....	29.753,88

Resultando que este expediente ha sido informado por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, e intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 7 de Agosto último:

Considerando que el interesado está comprendido en el número 2.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y tiene derecho, por tanto, a la prima a la construcción en cuantía del 15 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que por hallarse la casa completamente terminada y calificada definitivamente, según Real orden de 28 de Enero 1929, puede hacerse entrega de la prima, siempre que se cumplan las formalidades reglamentarias y el resultado de la visita de inspección sea favorable:

Considerando que con arreglo al Real decreto-ley de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad formalizar las escrituras para entregar las cantidades concedidas por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. José Berrazueta G. de Arce, vecino de Santander, una prima igual al 15 por 100 del total capital apreciado a la casa familiar destinada a vivienda propia, construída en dicha capital, barrio de Balbuena, cuya prima asciende a pesetas 4.463,08:

2.º Que la prima no se entregue hasta que el interesado presente en la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a quien se remitirá este expediente, una escritura en la que se hipoteque a favor de dicha Caja la casa de referencia.

3.º Que la escritura la redacte la referida Caja con arreglo a borrador que el interesado se cuidará de presentar en este Ministerio en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.

P. D.,
C. DE MADARIAGA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.409.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Burgos "Crucero de San Julián", en solicitud de beneficios del Estado para un proyecto de 10 casas familiares de dos plantas, sitas en el término llamado "El Crucero":

Resultando que los Estatutos por los que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 2 de Febrero de 1927, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron y el proyecto obtuvo calificación condicional en 22 de Octubre de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cantidades:

Por terrenos, 2.250,00 pesetas.
Por construcción, 143.423,90.
Total, 145.673,90 pesetas:

Resultando que este expediente ha sido informado por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, e intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 14 de Agosto último:

Considerando que la Cooperativa interesada está comprendida en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 y tiene derecho, por lo tanto, a la prima a la construcción, en cuantía del 20 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en un año el plazo de ejecución de la obra, que empezará a contarse desde la fecha de esta Real orden:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año corresponde a la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad formalizar las escrituras de entrega de las cantidades concedidas por este Ministerio, la que se ajustará a los preceptos vigentes sobre la materia.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "El Crucero de San Julián", del Ayuntamiento de Burgos, una prima igual al 20 por 100 del total capital apreciado a las 10 casas familiares destinadas a alquiler que proyecta construir en aquella capital, en el lugar denominado "El Crucero", cuya prima asciende a pesetas 29.134,78.

2.º Que la prima no se entregue hasta que no hayan transcurrido dos meses desde la completa terminación de las obras, que habrán de tener lugar necesariamente en el plazo de un año, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la terminación de las casas, cualquiera que sea la época en que esto tenga lugar, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, presente la Cooperativa en este Ministerio, quien lo remitirá después a la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad, un borrador de escritura en la que se hipotequen, a favor de esta entidad, las casas beneficiadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.

P. D.,
C. DE MADARIAGA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.410.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Segovia Asenjo, domiciliado en la calle de las Peñuelas, número 10, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de seis casas colectivas, sitas en las calles de las Peñuelas, Moratines, Ercilla y Martín de Vargas, de esta capital:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 13 de Agosto de 1927 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 23 de Noviembre del mismo año:

Resultando que el capital apreciado asciende a 2.677.492,32 pesetas:

Resultando que este expediente ha sido informado por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña

propiedad e intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 7 de Agosto último:

Considerando que por estar incluido el solicitante en el número 6.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado del 5 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones:

Considerando que es precedente fijar en dos años el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad realizar la formalización de las escrituras y entrega de cantidades, en lo que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. Francisco Segovia Asenjo, domiciliado en Madrid, calle de las Peñuelas, número 10, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 5 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicho señor construye en las calles de las Peñuelas, Moratines, Ercilla y Martín de Vargas, de esta Corte, cuyo préstamo asciende en junto para las seis casas colectivas y sus terrenos y para las obras de urbanización a 1.800.805,85 pesetas:

2.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios, para que la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad formalice la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecados, a favor de dicha Caja, terrenos y edificios, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la que si transcurriese dicho plazo

la GACETA DE MADRID; en la inteligencia sin haberse presentado la documentación aludida se tendrá al interesado por desistido de su derecho a los beneficios; a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Trabajo de este Ministerio, y previa justificación, alguna prórroga.

4.º Que una vez presentados los citados documentos, se remitan por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original, a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público con sujeción a las prescripciones generales del derecho y especiales que rigen en materia de casas baratas y a las particulares de esta Real orden.

5.º Que, con arreglo a esas mismas disposiciones, se realicen por la Caja las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de sus Estatutos orgánicos y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.

P. D.,
C. DE MADARIAGA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.411.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la primera brigada de parcelación de Valencia, D. Manuel Albiñana Sanz, debiendo hacer uso de esta licencia en Enguera (Valencia), y entendiéndose su principio desde el día 8 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,
C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.412.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, D. Luis Díaz de la Guardia Velázquez, afecto a la brigada de parcelación de Almería; debiendo hacer uso de esta licencia en Lanjarón y Piñar, de la provincia de Granada, y entendiéndose su principio desde el día 28 de Septiembre pasado, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.413.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con sueldo entero y por enfermo, al plazo posesorio de destino, al Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral, D. Eugenio Grijalbo Guña, que prestaba sus servicios en la primera brigada de parcelación de Valencia, y que ha sido destinado a la de Valladolid; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Villafamés (Castellón), y entendiéndose su principio desde el día 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.414.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió, por Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado, al Auxiliar de primera clase de Planimetría Catastral, afecto a la Brigada de Parcelación de Valladolid, D. Julián Arranz Sanz; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 3 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral

Núm. 1.415.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedió, por Reales órdenes de 6 de Agosto y 11 de Septiembre últimos, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Palencia, D. Francisco Sáinz Martín; debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en Matapozuelos (Valladolid), y entendiéndose su principio desde el día 1.º del actual, siguiente al en que terminó la primera prórroga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.416.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 2 del corriente, del Auxiliar de primera clase de Planimetría Catastral D. Antonio García Mayoral, afecto a la brigada de parcelación de Huelva, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se le concedió por Real orden de 17 de Agosto último, por continuar enfermo, extremo que justifica con un certificado expedido por el Subdelegado de Medicina de Huelva:

Resultando que dicho funcionario se presentó en su destino el día 10 del próximo mes de Septiembre, a la terminación de la expresada licencia por enfermo; y

Considerando que habiendo habido solución de continuidad entre la referida licencia y la que solicita, ésta no pueda considerarse prórroga de la anterior, y de acceder al desgo del Sr. García Mayoral sería preciso otorgarle una nueva licencia por enfermo, a lo que se opone el apartado sexto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.417.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. José Soler Bas, Jefe de la tercera brigada geodésica de tercer orden, en solicitud de pasar a la situación de supernumerario, por haber sido nombrado Ingeniero encargado en la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental por Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos en situación de supernumerario sin sueldo, por pasar a desempeñar el mencionado destino, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 5 de Marzo de 1926: entendiéndose su cese en el servicio activo con la fecha de la presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.418.

Excmo. Sr.: En vista de la sentencia dictada por la Sección primera de la Sala tercera del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo, promovido por D. Alfredo Martín Beloso, contra la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de Agosto de 1927, por la que se declaró sin ningún valor ni efecto la de 31 de Mayo de 1922, que concedía al Sr. Martín Beloso la situación de supernumerario en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología, siendo, por tanto, baja en la primera de dichas fechas como tal Auxiliar de Meteorología.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia de dicho Tribunal, revocando la Real orden de 25 de Agosto de 1927, en cuanto anuló el derecho del recurrente, D. Alfredo Martín Beloso, a figurar como supernumerario en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología; debiendo continuar dicho señor figurando en el mencionado Cuerpo, por haber quedado firme en cuanto al mismo la Real orden de 31 de Mayo de 1922, que le declaró tal derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.419.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de tercera

clase de Planimetría Catastral don Francisco Redondo Sevilla, afecto a la segunda brigada de parcelación de Salamanca, en solicitud de que se le declare en situación de excedente voluntario sin sueldo, o caso de no accederse a su petición se acuerde su separación definitiva del Cuerpo de Auxiliares de Planimetría Catastral, por no poderse dedicar con asiduidad a los trabajos propios de su cargo por su estado de salud:

Resultando que en el Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral, por el que se rige el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría Catastral, en virtud de la Real orden de 25 de Agosto de 1927, no existe la situación de excedente voluntario; y

Considerando que el solicitante no ha cumplido la condición de contar tres años de servicios no interrumpidos en el empleo, condición indispensable para obtener la situación de supernumerario sin sueldo, y que determina el artículo 30 del citado Reglamento de ese Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo que en segundo lugar solicita D. Francisco Redondo Sevilla, disponiendo su baja definitiva en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría Catastral, y entendiéndose dicha baja con la fecha de la presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.420.

Excmo. Sr.: Estando verificando las prácticas geodésicas reglamentarias que ordena el artículo 23 del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral, artículo modificado por la Real orden de 22 de Agosto de 1927, el Ingeniero Geógrafo de entrada D. Martín Jiménez Daza, nombrado en virtud de Real orden de 2 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que al referido Ingeniero se le reconozca el Jerecho a percibir, durante el tiempo que han de

durar las mencionadas prácticas geodésicas reglamentarias, y que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, la cantidad diaria de 22,50 pesetas que en concepto de dietas figura en la tercera categoría del anexo núm. 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, para Ingenieros Geógrafos en prácticas: siempre que pernocte fuera de esta Corte, que es la de su residencia oficial, entendiéndose igualmente derecho al abono de los viajes a que dichas prácticas den lugar y debiéndose abonar los mencionados gastos que originen con cargo a la sección octava, capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto primero del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.254.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que tenga adecuada representación en el Comité organizador del Congreso Internacional de la Viña y el Vino, el sector dedicado a la exportación; visto el informe favorable de dicho Comité y teniendo en cuenta la ayuda prestada por las Asociaciones sindicadas a la organización del mencionado Congreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe el Comité organizador del Congreso Internacional de la Viña y el Vino, que ha de celebrarse el día 22 del corriente en Barcelona, nombrando Vocales del mismo a D. Pedro Gutiérrez Quijano, Presidente de la Asociación de Exportadores y Criadores de vino de Jerez de la Frontera, y a los Presidentes y Secretarios de todos los Sindicatos de Exportadores de vinos de España.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.255.

Excmo. Sr.: La "Federación de Sindicatos Agrícolas del Litoral" establecida en Vilasar de Mar (Barcelona), preocupándose de intensificar la exportación de nuestra cosecha de patata temprana, gestionando al efecto la apertura de nuevos mercados en el extranjero, solicita que se le conceda la importación con franquicia de derechos para 500 toneladas de semilla alemana "Paulsen July" en análogas condiciones a la otorgada a las semillas de las variedades inglesas "Royal Kidney", "King Edward" y "Majestic".

Considerando que se cumple en este caso la condición de ser formulada la petición por un Sindicato Agrícola, y que las mismas razones que han aconsejado la concesión de la expresada franquicia a las simientes de las variedades inglesas referidas son de exacta aplicación al caso de la variedad de la semilla alemana "Paulsen July"

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Aranceles, Tratados y Valoraciones de este Ministerio, se ha servido disponer que se permita hasta el 31 de Diciembre próximo la importación, vía Barcelona, con libertad de derechos, de 500 toneladas de simiente para el cultivo de la patata temprana, en la variedad alemana "Paulsen July", con la condición de que vengan acompañadas del certificado sanitario y previa la prestación de garantías a satisfacción de la Administración, suficientes a responder del pago de los correspondientes derechos asignados a la partida 1.354 del vigente Arancel de Aduanas, si por el servicio Agronómico no se justificara debidamente que las patatas importadas con libertad de derechos a que se refiere esta disposición han sido empleadas exclusivamente para simiente y, por consecuencia, en ningún caso dedicadas al consumo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Direc-

tor general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA

EDICTO

Don Julio Urbina y Ceballos-Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 (GACETA del 4), y a los efectos de la constitución del Consejo interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924 (GACETA del 20), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio económico de 1928, se convoca por medio del presente a las agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de Profesiones liberales y Asociaciones obreras para que, por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales y que no tengan aún representantes en dicho Consejo, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación, antes del día 31 de Diciembre próximo, conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado b).

Lo que se hace público a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido, con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal, y bien entendido que por cada una de las seis agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente; con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo, en este caso, suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—Julio Urbina.

DIRECCION GENERAL DE MARUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 6 de Septiembre de 1928 para proveer las plazas de Juez de primera instancia e instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea y la de Juez municipal de dichos territorios, han sido designados, por Reales órdenes de esta fecha, D. Isidro Liesa de Sus y D. Cesáreo Pardo y Esperanza, respectivamente, para desempeñar dichas plazas.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

COMISION OFICIAL DEL MOTOR Y DEL AUTOMOVIL

DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real orden de 15 de Diciembre de 1928, Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

I.—Petionario: D. Manuel Fernández Creus Vidal, Director Gerente de la Compañía "Nacional Pirelli", Sociedad anónima.

II.—Industria: Cámaras y cubiertas para automóviles y aviación.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación del siguiente material:

Dos mil válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 22.925 del catálogo de la Casa E. Dubied & Cie.-Pontarlier (Francia) y procedentes de la misma, con un peso aproximado de 160 kilos.

Das mil válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 4.136 del catálogo de la Casa A. Scharader's Son-Londres (Inglaterra), y procedentes de la misma, con un peso aproximado de 160 kilos.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar, contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, concretando las características, precios, plazos de entrega, etc., del material o maquinaria españoles que pudieran reemplazar al que se desea importar, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil (San Agustín, número 5).

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Presidente, Alfredo Kindelán.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" al señor

John Philip Trant, Cónsul de la Gran Bretaña en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Vicesecretario general interino, R. Spottorno.

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

José Riestra, Cónsul de Méjico en Santander.

Aurelio Prieto, Cónsul honorario de Venezuela en Cádiz.

Amador Cardona, Cónsul honorario de El Salvador en Vigo.

José Corredora, Vicecónsul honorario del Uruguay en La Coruña.

A. L. A. Kriens, Vicecónsul honorario de los Países Bajos en Barcelona.

Romualdo Alvargonzález Caso, Vicecónsul de los Países Bajos en Gijón.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

SECCIÓN CENTRAL

Asuntos contenciosos.

El Sr. Cónsul de España en Galveston participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Andrés Mosteiro, marinero, ocurrido a bordo del vapor americano "Singlair".

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul general de España en Argel participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Pedro Martínez Pellegri, casado, de cuarenta y siete años de edad, natural de Lorca (Murcia).

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul general de España en Argel participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Vicente Catalá Pont, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Sagra (Alicante).

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul de España en Caracas participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Adolfo Camps Elías.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul de España en Valença do Minho participa a este Centro el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio de Faro y Castro, hijo de José y de Antonia, natural de Gargamala (Mondariz, Pontevedra), de ochenta y seis años; José Estévez Vilariño, hijo de Juan y de Juana, natural de Baldranes (Pontevedra), de noventa y nueve años de edad, y Ana

Pena Rodríguez, hija de Juan Manuel y de Josefa, natural de Caldeas (Pontevedra), de sesenta y cinco años de edad.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul de España en Valença do Minho participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Modesto Gerardo Corbacho Castro, hijo de José María y de Pastora, natural de Santa María de Alba (Pontevedra), de setenta y dos años de edad.

Madrid, 16 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul general de España en La Habana participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Ceferino Salazar y González, natural de Freno de Loza (Burgos), de treinta y ocho años de edad, soltero.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

En Sr. Cónsul general de España en Argelia participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Luis Torrén Alemán, soltero, de setenta y un años de edad, natural de Sagra (Alicante).

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Sr. Cónsul de España en San Francisco participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Carlos Fernández, soltero, de treinta y dos años de edad, obrero.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El Consulado general de España en Méjico participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Ramón García Ron, radicando en el Juzgado tercero de lo Civil de Puebla el juicio de intestado.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Logroño, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, Victorino Galarreta Vicente, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis de la articulación del hombro izquierdo, como consecuencia de las heridas pro-

ducidas por bala del enemigo en el brazo de dicho lado, y en el muslo derecho, el día 8 de Agosto de 1924, al regresar a su base de la conducción de un convoy al zoco el Jemis de Beni-Arós (Larache), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo, al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91) v artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán, a instancia del soldado del Batallón de Ingenieros de Tetuán, Rafael Ruiz Marfil, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura viejosamente consolidada de la tibia y peñón derecho, a consecuencia del accidente que sufrió el día 20 de Septiembre de 1927, prestando el servicio de carrero, al ir conduciendo un carro cargado de estiércol por la carretera de El Hacho (Ceuta), sufrió una caída y una de las ruedas le pasó por encima de la pierna de dicho lado, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán a instancia del soldado del Tercio Lucio Navarra Tiedra, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que por padecer parálisis de la extremidad torácica izquierda y atrofia de carácter permanente e incurable, como consecuencia de heridas producidas por bala enemiga en el brazo de dicho lado el día 4 de

Octubre de 1924 en Hamarán (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Logroño a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, Hipólito Santamaria Peña, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que por padecer fractura, viciosamente consolidada, de la tibia y peroné izquierdos, consecutiva a heridas producidas por fuego del enemigo en la pierna de dicho lado el día 18 de Septiembre de 1925 en la playa de la Cebadilla (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción de Ceuta-Tetuán, a instancia del soldado del Tercio Valentín Iglesias Paracuellos, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anquilosis completa de la articulación de la muñeca izquierda, consecutiva a heridas producidas por bala enemiga, el día 30 de Septiembre de 1925, en el combate sostenido en el cerro de Las Palomas (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que pre-

senta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 *D. O.* número 91 y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

CIRCULAR

Como continuación a la Real orden de 15 de Junio último (*D. O.* núm. 198), relativa a las hojas de servicios que en lo sucesivo habrán de ser cubiertas por el personal náutico y mecánico de la Marina Mercante, habrán de atenderse los Directores locales de Navegación a las siguientes instrucciones, procurando dar a éstas la mayor publicidad posible, utilizando, no sólo las tablas de anuncios de su correspondiente dependencia, sino también, allí donde le fuera fácil, la prensa local.

Las hojas anuales deberán ser remitidas a este Centro en un plazo que no podrá exceder de tres meses, a partir del 31 de Diciembre del año 1930 y sucesivos.

Al proceder al visado de las mismas por los Directores locales de Navegación, se hará siempre confrontándolas con los Diarios de navegación de los interesados, cuya presentación ha de ser indispensable siempre que se trate de un alumno de náutica o Piloto y con el Rol o Cuaderno de Bitácora, cuando se trate de un Capitán con mando de buque.

Es también necesario que los Directores locales den a conocer estas medidas a las Empresas navieras residentes en su jurisdicción, con objeto de que éstos, a su vez, hagan llegar a conocimiento del personal que tripula sus buques estas instrucciones.

Cuando se trata de determinados servicios que exija que este personal frecuente solamente puertos extranjeros, estas hojas de servicios deberán ser presentadas para su visado por los Consules respectivos, dentro del plazo anteriormente señalado, y remitidas por los interesados a este Centro en pliego certificado, a cuyo fin se dará conocimiento de estas medidas a las Autoridades consulares.

Adviértase también, para conocimiento del personal, que todos aquellos que no remitan su hoja de servicios durante el plazo señalado, consignando en ella cualquiera que sea la

situación en que se encuentra, serán considerados como supuesta baja a los efectos de formación del oportuno censo del personal de la Marina mercante, cuyo dato interesa de un modo extraordinario conocer a esta Dirección general, recomendándose el más exacto cumplimiento de cuanto queda transcrito y se circula para general conocimiento.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general de Navegación, Luis de Ribera.

Señores Directores locales de Navegación.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios.	Poblaciones.
16.858	150.000 Madrid, San Sebastián, Pamplona.
19.770	80.000 Nerva, Madrid, Madrid.
935	65.000 Sevilla, Sevilla, Melilla.
14.749	25.000 Sevilla, Sevilla, Torrelavega.
38.724	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
15.667	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
37.432	3.000 Vigo, Vigo, Vigo.
20.865	3.000 Córdoba, Barcelona, Sevilla.
29.969	3.000 Montoro, Las Palmas, Barcelona.
37.526	3.000 Barcelona, Melilla, Zaragoza.
14.499	3.000 Lucena, Lucena, Lucena.
14.787	3.000 Madrid, Calahorra, Málaga.
24.143	3.000 Sevilla, Ceuta, Lucena.
29.318	3.000 Madrid, Madrid, Sevilla.
34.029	3.000 Gijón, Gijón, Gijón.
28.597	3.000 Almería, Granada, Barcelona.
8.438	3.000 Cartagena, León, Madrid.

Núms Premios	Poblaciones.
21.525	3.000 Barcelona, Córdoba, San Sebastián.
38.272	3.000 Huelva, Huelva, Huelva.
9.519	3.000 Barcelona, Madrid, La Felguera.
19.353	3.000 Madrid, Barcelona, Lucena.
3.343	3.000 Granada, San Sebastián, Segovia y Madrid.
39.609	3.000 Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
18.906	3.000 Bilbao, Barcelona, Barcelona.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Vicenta Prieta Simón, Sofía Gómez Moreno, Juana Balaguer Boi, Dolores Rodríguez Muñoz y Gregoria Martínez Avilés, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1929.

Ha de constar de seis series de 42.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 871.416 pesetas en 2.121 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS	
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.693 de 300.....	509.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números...	

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS	
restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
2 ídem de 900 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.800
2 ídem de 800 pesetas para los del premio segundo.....	1.600
2 ídem de 600 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.200
2 ídem de 553 ídem íd. para los del premio cuarto.....	1.116
2.121	871.416

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Septiembre de 1929.

Pesetas.

JUBILACIONES
D. José Sissi Perrino, Ayudante del Servicio agro-

Pesetas.	
nómico. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Valladolid.....	5.600
D. Rafael Castro Lúque, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 9.000 pesetas, consignándose el pago en Barcelona.....	3.600
D. Crispulo Rodeño Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Barcelona.....	2.100
D. Cayetano Meregil y Matemala, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de pesetas 1.800, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.800
D. Carlos Gobo San Emeterio, Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 del sueldo regulador de 5.000, consignándose el pago en Zaragoza.....	4.000
D. Aureliano Mate Luengo, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 del sueldo regulador de 5.000, consignándose el pago en Segovia.....	4.000
D. Pedro Perosanz Alvarez, Oficial segundo de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Barcelona.....	2.400
D. José González y Ruiz, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignándose el pago en Granada.....	2.000
D. Leopoldo Jordán Oliviet, Oficial segundo de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.600
D. Ulpiano Escudero Fernández, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 del sueldo regulador	

	Pesetas.
de 3.000, consignándose el pago en León.....	1.200
D. Manuel Llorca Fuster, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.000, en Alicante.....	2.400
D. Tomás Baquero López, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Barcelona.....	2.100
D. Francisco Rius Fiol, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Baleares.....	1.800
D. Miguel Ortega Torres, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.250, consignándose el pago en Barcelona.....	1.950
D. Fermín Garbayo y Moreno, Presidente de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 13.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 17.250, consignándose el pago en Guipúzcoa.....	13.800
D. Salustiano León Suverbiola, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.200
D. José Valles Llerda, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.250, consignándose el pago en Barcelona.....	1.950
D. Francisco Berruezo y Ponce, Capataz del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Barcelona.....	2.400
D. Salvador Aguado Alemany, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.800
D. Alonso Savariz Salgado, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le	

	Pesetas.
concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Vigo.....	2.100
D. Manuel López Plaza, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.250, consignándose el pago en Madrid.....	1.950
Total de jubilaciones.....	61.750

EXCEDENCIAS

D. Francisco Rodríguez Ruiz, Obrero electricista del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Se le concede el haber de excedencia de 1.166,66 pesetas anuales, 2/3 del sueldo de 1.750, consignándose el pago en Madrid....	1.166,66
D. Eusebio Romero Blanco, Obrero mecánico del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Se le concede el haber de excedencia de 1.166,66 pesetas anuales, 2/3 del sueldo de 1.750, consignándose el pago en Madrid.....	1.166,66
D. Pedro Seco Hoyos, Guardaalmacén del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Se le concede el haber de excedencia de 1.166,66 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....	1.166,66
Total de excedencias.....	3.499,98

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Alfonsa Ricarda Chamorro Calderón, viuda de D. Félix Calderón Valero, Portero de Minas de Almadén. Se le concede la pensión de Montepío de Almadén de 625 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	625
Doña Consuelo García Bercher, viuda huérfana de D. Juan García Maestre, Fiscal de Audiencia. Se le concede la pensión de 2.125 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Cádiz....	2.125
Doña Carmen Cubillos Fluítters, huérfana de don Cándido, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 950 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	950
Doña Casilda Caldas López, huérfana de D. Enrique, Ayudante mayor de Obras públicas. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales por la Tesorería	

	Pesetas.
Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	2.000
D. Luis y doña Luisa Soto Carazo, huérfanos de don Luis, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	2.000
Doña Felisa González Jiménez, huérfana de D. Agustín, Portero de Hacienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valladolid.....	500
Doña Natividad Calleja Reigada, D. Francisco, don Emilio, D. Domingo, don Manuel, D. José Luis, doña Natividad y doña Rosa Tubau Calleja, viuda y huérfanos de D. Domingo Tubau Galobardes, Oficial segundo de Fomento. Se les concede la pensión de 1.333,33 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Santander.....	1.333,33
Doña Desamparados Vidal García, viuda de D. Manuel Ortiz Olmos, Ayudante del Servicio Agronómico. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Alicante.....	1.750
Doña Josefa Beltri Bernabeu, huérfana de D. José, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Alicante.....	1.000
Doña Carmen y doña Dolores Verchili Martínez, huérfanas de D. José, Portero tercero de Fomento. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Castellón.....	1.000
Doña Faustina García González, viuda de D. Fabián Villorja Méndez, Auxiliar numerario de Instituto. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	1.000
Doña Francisca Martínez Pena, viuda de D. Narciso González Menes, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Barcelona...	833,33
Doña Socorro Trigueros Alonso, huérfana de don Ernesto, Director de Penales. Se le concede la	

	Pesetas.
penión de 750 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de este Centro	750
Doña Ventura Vidaurreta Murelaga, viuda de don Manuel Sacristán Rodríguez, Ingeniero de Caminos. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	2.500
Doña Juana Martín Montero, viuda de D. Martín Romero Jaro, guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Josefa del Río Crespo, viuda de D. Benigno Varela Artimo, Jefe de Negociado de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Cádiz.....	1.500
Doña Concepción Clariana Roca, huérfana de don Lauro, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.625 pesetas anuales por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Barcelona	1.625
Doña Epifania Ramos León, viuda de D. Julián de los Santos y Castellanos, Entibador de las minas de Almadén. Se le concede la pensión de 625 pesetas anuales por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Ciudad Real.....	625
Importan las pensiones....	23.116,65

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Rivero Lorenzo, viuda de D. Manuel Bernal Pacheco, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	608,30
--	--------

	Pesetas.
Doña Antonia Gener Salorel, viuda de D. Ramón Caballer Monje, Celador de Telégrafos, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Baleares	500
Doña Marcelina Vidal Gómez, viuda de D. Manuel Díaz Leal, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Pontevedra	760,40
Doña Angela Ramos Patín, viuda de D. Francisco Ramos Jiménez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Salamanca....	608,30
Doña Pilar Arias Feijoo, madre, viuda y pobre del Oficial tercero de Telégrafos D. Emilio Rodríguez Arias. Se le conceden cuatro mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Orense.....	1.000
Doña Asunción Timotea de Luis Fuentes, huérfana del Oficial del Juzgado Isidoro Manuel de Luis Fuentes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.520 pesetas anuales por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Guadalajara...	625
Doña Aniceta Nieto Herrero, viuda de D. Félix Villa Rojo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Valencia	608,30
Doña Cecilia Relea Palencia, viuda de D. Andrés de la Puebla, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de de 1.460 pese-	

	Pesetas.
tas anuales, por Palencia	608,30
Doña María Romero Espigó, viuda de D. Blas Benajjes Rozamora, Cartero rural. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 750 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Tarragona.....	312,50
Suman las mesadas.....	5.631,10

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN

Doña Juana Manuela Fuentes García, viuda de D. Regino Tomás Rayo Chaves, Obrero retirado de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias por la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Ciudad Real.	182,50
Suman las pensiones de gracia	182,50

DOTES

Doña Pilar Rodríguez Pérez, huérfana de D. Manuel, Director de Sección de Telégrafos. Se le concede la dote de doce mensualidades, correspondiente a la pensión que disfruta, de 475 pesetas por la Tesorería-Contaduría de este Centro	475
Suman las dotes.....	475

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	61.750
Idem las excedencias.....	3.499,80
Idem las pensiones de Montepío	23.116,65
Idem las mesadas de supervivencia	5.631,10
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
Idem las dotes.....	475
Total.....	94.655,24

Madrid, 19 de Septiembre de 1929
El Director general, Carlos Caamaño

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
79 7 5	783	Palencia	D. Alfonso Fernández Cariconte.....	15,00
79 922	5.050	Valencia.....	Celestino Martínez Jiménez.....	231,25
79 9 8	1.243	Toledo.....	Ramón Martín Casasusau.....	143,00
7 936	1.061	Baleares.....	José Mansó Ferrer.....	41,00
79 9 8	1 64	Lugo.....	Ramiro Gómez Castedo.....	35,10
79 9 9	1.044	Idem.....	Nicolas Torres Rivas.....	276,00
79 974	2 6 6	Alcánte.....	José Alemany Aguil.....	97,00
79 973	532	Alava.....	Benito Madinaveitia Aguirreurreta.....	86,50
79 975	2.396	Zaragoza.....	Esteban Cortés Burgate.....	37,00
79 97	1.662	Baleares.....	Miguel Pascual Ferrer.....	76,50
79 978	1.573	Lérida.....	Felipe Estrada Moga.....	59,00
79 983	1. 64	Baleares.....	José Pons Bullán.....	67,75
7 989	2.143	Cáceres.....	Esteban Cordero Martín.....	92,00
79 990	2.145	Idem.....	Bibiano Jorge Gutiérrez.....	84,50
79 991	2. 46	Idem.....	Bautista Fernández Manzano.....	20,00
79 992	2.627	Alicante.....	Antonio Cerdá Sopena.....	142,40
79 993	2.6 8	Idem.....	Heodorio Oliver Barber.....	13,00
79 994	1.163	Cuenca.....	Felipe Blanco Santa Ana.....	44,25
79 995	1.663	Baleares.....	Miguel Vidal Saloni.....	115,00
79 9 6	1.665	Idem.....	Manuel Mercader Expósito.....	96,00
TOTAL.....				1.931,25

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige D. Leoncio de Amaniell, en que manifiesta que tiene tres hijos y que a costa de grandes sacrificios ha podido darle la carrera de Medicina a uno de ellos llamado Víctor, que la terminó de estudiar en la Universidad Central en Junio del corriente año, y que carece de recursos para costearle el título, por lo que suplica se le conceda la cantidad precisa como anticipo reintegrable u en otra forma:

Considerando que los anticipos reintegrables pueden concederlos las Universidades a los alumnos que reúnan las condiciones siguientes: a) Que hayan aprobado cuando menos un curso de la respectiva Facultad. b) Que tanto en los estudios de segunda enseñanza como principalmente en los de Facultad, hayan demostrado notorias aptitudes de inteligencia y laboriosidad infundidas del expediente académico y del informe de sus Profesores; y c) Que por cualquier causa debidamente comprobada no pueda la familia continuar costearlo los gastos de la carrera:

Considerando que el hijo del solicitante puede ser considerado como alumno, ya que no es licenciado en Medicina, y que la obtención del título es un gasto de carrera:

Considerando que la finalidad del Real decreto de 5 de Marzo de 1929 y

el propósito del legislador al dictar esta soberana disposición fué el de favorecer a los estudiantes que carecen de recursos económicos, haciendo extensivos a otros casos no previstos en la Legislación la protección que el Estado viene dispensándoles mediante becas y matrículas gratuitas:

Considerando que el no considerarle como alumno por haber terminado sus estudios implicaría perjudicarlo por haber realizado el padre el esfuerzo económico preciso para que los finalizara, pues hubiera bastado con que no le hubiera matriculado en el último curso o que no hubiere hecho la reválida para que indudablemente hubiera habido que clasificarlo como alumno:

Considerando que acaso reúna las condiciones que para obtener préstamo exige el Real decreto de 25 de Marzo de 1928:

Considerando que por orden de 20 de Agosto último se resolvió significar a D. Lorenzo Calleja, cuyo hijo se encontraba en igual caso que el del solicitante, se dirigiera al Rector de la Universidad donde estudió en súplica de que se concediera el préstamo de honor a que se refiere el Real decreto de 5 de Marzo de 1928, siempre que a juicio de la Junta de Gobierno reuniera las condiciones exigidas,

Esta Dirección general ha acordado resolver en el propio sentido la solicitud del Sr. Amaniell, y disponer que en lo sucesivo se entienda que la concesión de préstamo de honor puede hacerse a quienes hayan terminado los estudios y carezcan de los recursos económicos suficientes para obtener el título de Licenciado, siempre que reúnan

las condiciones que exige el expresado Real decreto de 5 de Marzo de 1928.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente incoado con ocasión de un oficio de V. S. en el que en nombre del Patronato universitario remite a este Ministerio un anuncio comprensivo de las bases para concurso de anteproyectos para la edificación del Colegio Mayor, Facultad Universitaria y anexos a la misma:

Resultando que la Universidad de La Laguna se propone construir edificios para el establecimiento en ellos de las Facultades que las componen y del Colegio Mayor, a cuyo fin desea anunciar las bases por que se ha de regir el concurso de anteproyectos:

Resultando que se ha oído a la Junta facultativa de Construcciones civiles:

Considerando que uno de los fines de los Patronatos Universitarios, según preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1926, es el de construir o reorganizar Colegios Mayores en que facilitar, con el internado de los alumnos oficiales de las Facultades, los servicios docentes, culturales y educativos, complementarios de la instrucción académica:

Considerando que se ha dado el debido cumplimiento en este caso al Real decreto de 2 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de Bases para el concurso de anteproyectos de construcción de edificaciones con destino a Colegio Mayor, Facultades y servicios de la Universidad de La Laguna.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador. Señor Rector de la Universidad de La Laguna.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Publicadas en la GACETA de 24 de Diciembre último las relaciones de los aspirantes a las Direcciones y Secciones de Escuelas graduadas, vacantes en diferentes provincias, para su provisión por oposición, conforme a lo preceptuado en la Real orden de 20 de Agosto de 1928, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 10 de la misma,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque por los respectivos Tribunales que a continuación se expresan a los señores opositores aspirantes a las Secciones de graduada que se indican, a fin de verificar la práctica de los ejercicios que se establecen en la Real orden de convocatoria ya mencionada y con sujeción a las normas que en la misma se designan.

2.º Los señores opositores, al comenzar los ejercicios, abonarán al señor Presidente del Tribunal en que actúen la cantidad de cinco pesetas para cubrir los gastos de material que se originen en las oposiciones; y

3.º Que las plazas vacantes objeto de estas oposiciones son las siguientes, con expresión del Tribunal que ha de juzgarlas:

Vacante una Sección de graduada de párvulos en el Grupo "La Florida", de Vitoria (Alava):

Tribunal.

Presidenta, doña Julia Gómez Olmedo.

Vocales: Doña Matilde López Díez, doña Carolina Bueno Carrasco, don Melchor Beltrán de Heredia y D. Félix Ruiz de Areaute.

Vacantes tres Secciones de graduada para Maestro en Arenas de San Pedro (Avila):

Tribunal.

Presidente, D. Francisco Agustín Rodríguez.

Vocales: D. Víctor Pérez Pérez, D. Gaspar Botello Quintas, D. Julián González Mateos y D. Manuel Chicharro Espinosa.

Vacante una Sección de graduada para Maestra en Mérida (Badajoz):

Tribunal.

Presidenta, doña Matilde Gómez Rodríguez.

Vocales: Doña María Josefa Dobla de Puerto, doña Elisa Anaró Cascos, D. Carlos J. Alonso Rojas y D. Alfredo García de Vinuesa.

Vacantes dos Secciones de graduada para Maestro en Valencia de Alcántara (Cáceres):

Tribunal.

Presidente, D. Juvenal de la Vega Ralea.

Vocales: D. Vidal Lucas Cuadrado, D. José Linares Bueno, D. Félix Sandoval y D. Francisco López Vivas.

Vacantes dos Secciones de graduada para Maestro en Mieres (Oviedo):

Tribunal.

Presidente, D. Eduardo de Fraga Torrejón.

Vocales: D. E. Juan Vicario Alonso, D. Luis García Cascos, D. Hermógenes Lorenzo Álvarez y D. José Álvarez de la Losa.

Vacantes dos Secciones de graduada para Maestra en Mieres (Oviedo):

Tribunal.

Presidenta, doña Elena Sánchez Tamargo.

Vocales: Doña Teófila Berdones Jiménez, doña Cándida Domínguez García, D. José Salas Fernández y don Pedro González Peña.

Vacante una Sección de graduada para Maestro en Catarroja (Valencia):

Tribunal.

Presidente, D. Angel López.

Vocales: D. Manfredo Monforte Raga, D. Dionisio Ríos Rubio, D. Jerónimo L. García Torres y D. Manuel Monforte Raga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Presidentes de los Tribunales que se indican.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación instituida en Santa María de Huerta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Soria, por la excelentísima señora doña Amelia del Valle Serrano, Marquesa de Villa Huerta, denominada "Escuela Católica de niños, de la Marquesa de Villa Huerta".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Carmona, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, por el Excmo. Sr. D. Lorenzo Domínguez Pascual, denominada "Escuela de San José".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Sobrestante primero de Obras públicas afecto a la Jefatura de Salamanca, don César Guillén Ortega, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfrutaba.

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga por enfermo, y, por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Como resultado de la Asamblea de fabricantes de conservas de pescados, convocada por Real orden de 21 de Mayo de 1928, a propuesta de la extinguida Comisión interministerial encargada del estudio de la crisis pesquera, y de los acuerdos de la misma tomados referentes a la sindicación obligatoria de dichos fabricantes, ha

ido presentada al Consejo Superior de Pesca y Caza una moción para que por dicho Consejo se estudie la conveniencia de organizar la referida industria, tomando como punto de partida la sindicación obligatoria de todos los fabricantes, aun de los más modestos, de dichas conservas, sea cualquiera el procedimiento que empleen y a base de Asociaciones locales y Federaciones regionales, que se constituirán sólo en los puertos que se estime conveniente, y conformándose esta Dirección general con el acuerdo tomado por la Comisión permanente del referido Consejo, se abre una información pública para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan todos los referidos fabricantes de conservas de pescados y cuantos se consideren afectados por la sindicación propuesta, exponer a esta Dirección general, directamente o por intermedio de las Autoridades locales o provinciales, pero en escrito razonado, lo que se les ocurra, en relación con la sindicación obligatoria propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de Octubre de 1929.—El Director general, Octavio Ulorrieta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

FORMACION PROFESIONAL

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEVILLA

Bases a que ha de sujetarse la provisión de varias plazas de Profesores y una de Auxiliar, de la Escuela Elemental del Trabajo de Sevilla.

1.ª Las plazas objeto de este concurso y clase de enseñanzas que le corresponden son las siguientes:

a) Un Profesor para las enseñanzas de Dibujo y Tecnología correspondientes a la formación de Oficiales obreros.

b) Un Profesor para las enseñanzas de Dibujo y Tecnología correspondientes a la formación de Maestros.

c) Un Auxiliar para las anteriores enseñanzas.

d) Un Profesor y un Auxiliar de Física, Química y Ampliación de Física con Mecánica y Motores.

e) Un Profesor de Geografía e Historia.

f) Un Profesor de Legislación del trabajo y Economía industrial.

g) Un Profesor de Higiene y Educación física.

2.ª Se proveerán las anteriores plazas por concurso de méritos y además, en caso de que se crea oportuno, mediante examen de aptitudes.

En igualdad de méritos se concederá preferencia a los Profesores de la Escuela Industrial afecta al Real Colegio Hispalense de Formación Profesional en las materias de que sean titulares o, si no siéndolo, acrediten servicios efectivos en la misma, y siempre que a juicio del Patronato sea posible simultanear sus funciones en dicha Escuela con la labor en la de Trabajo.

Se dará también preferencia a los aspirantes que desempeñen cargos oficiales en la localidad o tengan su residencia habitual en la misma.

Entre los Profesores de la Escuela Industrial se atenderá, dentro de la misma categoría, al siguiente orden de prelación: antigüedad en el cargo, título profesional y trabajos efectivos en la profesión.

Las enseñanzas de carácter técnico práctico, los trabajos en la profesión, serán tenidos en cuenta en primer término.

3.ª Dichos cargos serán conferidos con carácter provisional por un período de dos años.

La retribución inicial que habrán de percibir los Profesores ajenos a la plantilla de la referida Escuela serán de 3.000 pesetas anuales, y a los Auxiliares en el mismo caso 2.000 pesetas.

Estas retribuciones serán asignadas por una labor docente de nueve horas semanales de clase oral o doce en las enseñanzas gráficas y prácticas, clases que serán dadas según el horario establecido por la institución.

Las horas suplementarias se abonarán a los Profesores a razón de 1.000 pesetas anuales por cada tres horas por semana o seis, según las anteriores clases de enseñanzas. A los Auxiliares esta retribución suplementaria será de 750 pesetas en las mismas expresadas condiciones.

Esos nombramientos podrán ser confirmados por cinco años al finalizar dicho período, con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

De igual modo podrán ser revisados sucesivamente esos nombramientos cada cinco años.

Cuando los nombrados pertenecen al Profesorado de la citada Escuela Industrial percibirán las referidas gratificaciones suplementarias y en las mismas condiciones.

4.ª Las obligaciones que corresponden a los cargos objeto de este concurso serán, además de las expresadas, cuantas previenen la Carta fundacional de este Patronato y Reglamentos del Real Colegio Hispalense de Formación Profesional.

5.ª Los solicitantes, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dirigirán al Sr. Presidente del Patronato solicitud-historial de los derechos que crean poseer, con los documentos que consideren los justifiquen.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE VALLS

Bases del concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo, de Valls:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las de Maestro Mecánico, Maestro Electricista, Maestro Carpintero y Maestro Albañil.

2.ª La dotación asignada a cada una de estas plazas es la de 600 pesetas anuales.

3.ª Los aspirantes a las plazas de referencia podrán presentar sus instancias y documentos acreditativos de sus méritos, en la Secretaría del Patronato local de Formación profesional de Valls o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo acreditarse ser mayor de veintitrés años, poseer la aptitud física necesaria y observar buena conducta. El plazo para la presentación de documentos se fija en treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª El Tribunal será designado por el Patronato, y una vez en su poder la documentación de los aspirantes, procederá al examen de la misma, pudiendo someter a los concursantes a una prueba oral y práctica, que versará sobre los trabajos de la especialidad de que se trate. Si los aspirantes no reúnen las necesarias condiciones de aptitud, el Patronato podrá declarar desierto los concursos.

5.ª Los nombramientos tendrán el carácter señalado en el artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional vigente.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.